

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 1108
PROCESO	:DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado	:170014003007-2021-00414-00
DEMANDANTE	:GONZALO HUMBERTO GONZALEZ SALAZAR
DEMANDADOS	:JHON FREDY NOREÑA RENDON
	CELMIRA RENDON PELAEZ

La presente demanda fue subsanada por la parte demandante, pero al revisar el escrito de corrección y sus anexos se advierte de la remisión efectuada a la demandada, señora CELMIRA RENDON PELAEZ que no le fue enviada a la dirección del inmueble objeto de restitución y tampoco aparece la constancia de su recibido, además de que tampoco se aportó el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor JHON FREDY NOREÑA RENDON.

Por lo tanto, y como no se subsanó correctamente la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 130 Del 13 DE AGOSTO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
